

## Rama Judicial del Poder Público <u>Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá</u>

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2021-00218-00

Antecede memorial de la parte actora, en el que indica que la demandada no ha dado cumplimento y solicita que se haga pronunciamiento de conformidad con el artículo 280 del C.G.P.

Lo primero que hay que resaltar al memorialista, es que la parte demandada aún no está notificada y es una carga que le corresponde al interesado, véase que mediante auto del 12 de julio de 2021 se le requirió en dicho sentido.

Así las cosas el Despacho NIEGA la solicitud del memorialista y lo requiere para que notifique en debida forma a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

PM

Tuez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **028** de <u>AGOSTO 24 de 2021</u>, a las 8:00 a.m. Secretaria.

SIN FIRMA ART, 9° DECRETO 806,20 RITA HILDA GARZON MORALES